

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria al 9° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento

Antecedentes:

1. El 19 de marzo de 2015, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 9° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras ejercen funciones en materia de educación cívica.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1°, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 párrafos primero y segundo y 20 fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones

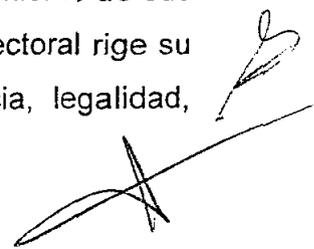
locales y difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

4. Que en atención a lo previsto en el artículo 127, numeral 2 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras cosas, las actividades relativas a la Educación Cívica.

5. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 del Estatuto de Gobierno y 16 del Código.

6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,



máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del

adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Código, el Consejo General, cuenta, entre otras con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación (la Comisión).
15. Que según lo dispuesto por el artículo 47, fracción II del Código, la Comisión tiene entre sus atribuciones la relativa a supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica (PEC) del Instituto que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (la Dirección).
16. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los Acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y

técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.

17. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, la Dirección, tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar el PEC y las actividades de difusión de la cultura democrática.
18. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción II inciso i) del Código, es atribución de la Junta Administrativa (Junta), aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, del Instituto. En tal virtud el 18 de septiembre de 2014, a efecto de contribuir a la difusión, divulgación y promoción de la cultura democrática, la Junta aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA-100-14, el PEC2015.
19. Que atento a lo anterior y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección remitió la propuesta de la Convocatoria al 9° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión.
20. Que la Comisión, en su Tercera Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 2015, aprobó la propuesta de Convocatoria al 9° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento; así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo.
21. Que la Comisión propone a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 9° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 120 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16, 17,18, fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21, fracción I; 25, párrafos

primero y segundo; 25, párrafos 1° y 2°; 32, 35, fracciones I, II inciso f); 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracción II; 75, fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

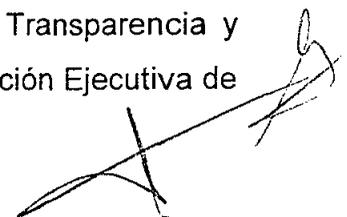
Primero. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la Convocatoria del 9° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, de conformidad con el anexo que se acompaña al presente Proyecto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar la plena aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercero. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio: www.iedf.org.mx.

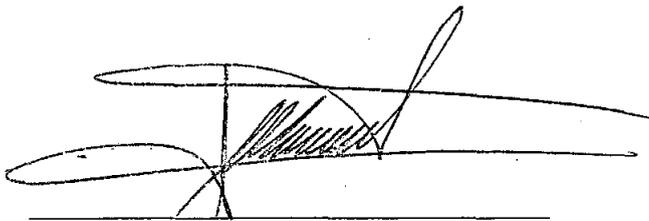
Quinto. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de



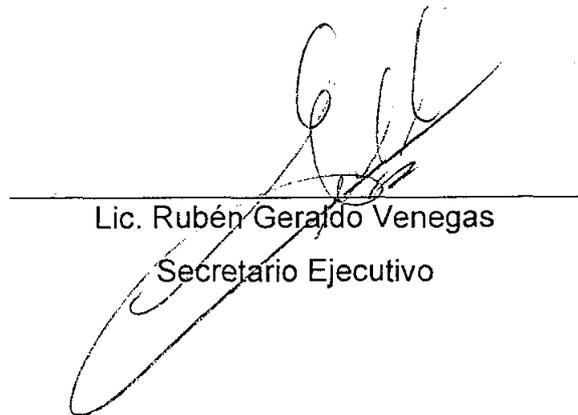
Educación Cívica y Capacitación; publiquen los resultados en la página institucional, la primera quincena de septiembre.

Sexto. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta direcciones distritales, en un periódico de amplia circulación y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



**9° Concurso Infantil y Juvenil
de Cuento
Convocatoria**

Marzo de 2015

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, párrafo tercero; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero; 35, fracciones I, II, inciso f) y XXXIX; 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracciones II, III y VII; 75, fracciones III y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, a través de la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines;

TE CONVOCA AL

9º CONCURSO INFANTIL Y JUVENIL DE CUENTO

Bases Generales

1. Participantes

Podrás participar en el 9º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento si tienes entre 9 y 17 años de edad (cumplidos al 3 de julio de 2015) y vives o estudias en el Distrito Federal.

2. Categorías

- Categoría 1: Para niñas y niños de 9 a 11 años
- Categoría 2: Para niñas y niños de 12 a 14 años
- Categoría 3: Para jóvenes de 15 a 17 años

3. Temática del Cuento

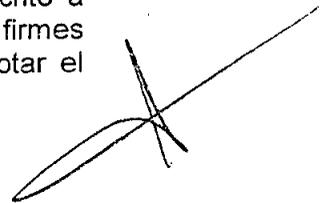
El cuento que deberás entregar debe ser hecho por ti y no debe haberse publicado o editado anteriormente. Podrás escribir tu cuento sobre alguno de los siguientes temas:

1. Tengo la capacidad de elegir
2. Cómo me gustaría participar en la vida política cuando tenga edad para votar
3. Jugando participo, me integro y decido
4. Lo que me gusta elegir es...
5. Cuando participo mi ciudad cambia

El cuento que escribas debe hacernos pensar en uno o más de los siguientes valores de la democracia: igualdad, diálogo, participación, tolerancia, respeto, pluralidad, legalidad, responsabilidad, honestidad y libertad.

4. Entrega del cuento

Deberás entregar **un original** y **dos copias** de tu cuento, el cual puede ser escrito a mano, a máquina o en computadora, en papel tamaño carta y engrapado. No lo firmes con tu nombre, usa uno inventado (seudónimo). En la primera página debes anotar el título del cuento, tuseudónimo y tu edad.



Al concluir el desarrollo del 9º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, no se devolverán el o los cuentos inscritos aun cuando no hayan resultado ganadores de algún premio.

Si así lo deseas, podrás inscribir hasta tres cuentos.

5. Extensión del cuento

La extensión máxima de cuartillas para los cuentos en cada una de las categorías, será la siguiente:

- Categoría 1: 6 páginas
- Categoría 2: 9 páginas
- Categoría 3: 12 páginas

6. Documentos

Dentro de un sobre cerrado deberás poner el seudónimo que elegiste, el título del cuento y el formato de inscripción llenado con los siguientes datos*:

- a) El título de tu cuento.
- b) El seudónimo que elegiste.
- c) Tu nombre verdadero.
- d) Tu edad.
- e) La dirección completa de tu casa.
- f) Correo electrónico o el de alguna o algún familiar, con quien podamos comunicarnos.
- g) Copia de comprobante de domicilio o de registro escolar, que acredite que vives o estudias en el Distrito Federal.
- h) El nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor.
- i) El número de teléfono de tu casa, o bien, el número del teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor.
- j) El nombre completo de tu escuela, así como el año escolar que cursas.

Antes de cerrar el sobre recuerda incluir también:

- k) Copia fotostática de alguna identificación oficial de tu mamá, papá, tutora o tutor (Credencial para votar, licencia de conducir o pasaporte).
- l) Carta de la cesión de derechos de la(s) obra(s), firmada por tu mamá, papá, tutora o tutor, podrás encontrar el formato en la oficina en la que te registres.

Afuera del sobre escribirás otra vez tu seudónimo y el título de tu cuento.

* Cuando te registres firmarás una carta donde se asegurará que todos tus datos personales serán resguardados por el IEDF, y nadie más los podrá conocer a menos que tú lo decidas.



7. Cesión de derechos

Tu mamá, papá, tutora o tutor, deberá entregar una **carta firmada**, bajo protesta de decir verdad, manifestando que el cuento que escribiste es una obra original e inédita de tu autoría intelectual, mediante la cual se autoriza al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) a utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra, incluyendo su versión electrónica; por cualquier otro medio impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, siempre y cuando se atienda al cumplimiento de los fines institucionales del IEDF en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica o cualquier otro, y se dé el crédito autoral correspondiente.

8. Recepción de los trabajos

Los cuentos se recibirán del 20 de abril al 3 de julio de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal:

Instituto Electoral del Distrito Federal
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386
México, Distrito Federal.

También puedes acudir a uno de los cuarenta distritos electorales del Instituto. Para saber dónde están o para pedir más información puedes llamar al 5483 3800, extensiones 4220 y 4233 o puedes consultar la página electrónica www.iedf.org.mx

9. Dictaminación de los cuentos ganadores

Para decidir los cuentos ganadores del primero, el segundo y el tercer lugar de cada categoría, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEDF, definirá un jurado calificador a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

El jurado puede decidir que nadie ganó en una categoría, si es que los cuentos no cumplen con todos los requisitos. También puede otorgar menciones especiales si le parece conveniente.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

10. Publicación de los resultados

Los resultados del concurso se publicarán la segunda quincena de agosto en la página electrónica www.iedf.org.mx.



11. Publicación y edición de las obras ganadoras

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEDF decidirá cuáles obras ganadoras podrán ser publicadas.

12. Premios

Los premios para los tres primeros lugares de cada categoría serán:

- El **primer lugar** de cada categoría recibirá un diploma y una tableta electrónica de 9.7" de 32 GB con sistema operativo iOS7 (o superior), WI-FI+3G.
- El **segundo lugar** de cada categoría recibirá un diploma y una computadora portátil con procesador i3.
- El **tercer lugar** de cada categoría recibirá un diploma y un reproductor de audio MP3 Multi-Touch MP3, de 32 GB con sistema operativo iOS7 (o superior).

13. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las y los integrantes del comité organizador.